



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[j lato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j lato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 728 00			
DEMANDANTE	José Valvino Gómez Medina	DOC. IDENT.	4.943.707
DEMANDADA	Empresa Asociativa de Trabajo MEYMED y Positiva S.A.		
ASUNTO	Culpa Patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que las demandadas presentaron escrito de contestación dentro del término concedido. No obstante, advierte el Despacho que a pesar de los requerimientos realizados en providencias del 9 de octubre de 2019 y del 21 enero de 2020 la parte demandante no ha allegado constancia de publicación del edicto emplazatorio.

Por otro lado, se observa que en el auto que dispuso la admisión de la presente demanda se omitió correr traslado de la misma a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia proceda allegar constancia de publicación del edicto emplazatorio, teniendo en cuenta que conforme al registro de anotaciones en el sistema de consulta Siglo XXI el edicto emplazatorio se encuentra elaborado desde el 15 de octubre de 2019.

**SEGUNDO: ADICIONAR** el auto de fecha 19 de julio de 2018, por medio del cual se admitió la demanda, en el siguiente sentido:

*“QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene INTERVENGA en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.”*

**TERCERO: REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS acredite el trámite de Reclamación Administrativa adelantado ante Positiva S.A.

**CUARTO:** Una vez obre dentro del proceso la documental requerida en el literal primero de esta providencia se procederá a calificar los escritos de contestación presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZAPALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 14 DE MAYO DE 2021

Por ESTADO N.º 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO